

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 111.)

Gobierno civil.

Elecciones.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales verificada en Villaldemiro el día 14 de febrero último y el de reclamaciones formuladas contra la misma por don Román López, D. Teodosio Porres, D. Auxilio Sebastián, D. Gaspar Castro y cuatro electores más, cuya resolución quedó empatada en la sesión anterior: Resultando que los recurrentes exponen que no habiéndose celebrado la votación de Concejales el día 8 de febrero último que estaba convocada por la Superioridad, debido a la alteración de orden público, y por cuyo motivo debió celebrarse ésta en la fecha más próxima como se ordena en el artículo 40 de la Ley, ésta tuvo lugar el día 14 del mes antes citado, y teniendo en cuenta que la celebrada en este día no ha sido anunciada ni publicada con la antelación debida, para conocimiento de los electores, los recurrentes se creen con el derecho de reclamar contra la votación, debido a que parte de los candidatos proclamados por la Junta municipal del Censo no han tenido su representación en las operaciones indicadas, y los electores tampoco han podido emitir su voto a que están obligados en primer lugar, y no se les puede

hacer responsables a las penas y castigos señalados en el artículo 84 de la ley, sin causa ni razón para ello, por estar ignorantes del día en que había de celebrarse esta segunda votación, una vez que fué suspendida la primera, y se comprueba con la razón siguiente: de las listas de votantes llevadas a cabo, de 60 electores que figuran en la lista electoral certificada, tomaron parte en la votación sólo 29 electores, y por las razones expuestas piden la nulidad de las elecciones verificadas el día 14 de febrero último: Resultando que oídos los Concejales electos proclamados por la Junta municipal del Censo, en su defensa, dicen: que la Mesa electoral, formada por el Presidente, adjuntos e interventores, se constituyó el día 13, a las ocho de la mañana, para acordar el día en que debía celebrarse la elección diferida el día 8 por causa de fuerza mayor, y acordó se verificase al día siguiente, para lo cual el Sr. Presidente, acto continuo expuso un bando en la puerta exterior de la casa Ayuntamiento, anunciando la elección; que los reclamantes no pueden decir que no tenían conocimiento de que iba a verificarse la elección el día 14, pues el día 13 se cobró la contribución, y los contribuyentes entre éstos, tuvieron por fuerza que enterarse del bando cuando iban a pagar sus cuotas; que el mismo día de la elección un grupo de unos 20 se apostó desde por la mañana enfrente de la casa consistorial, presenciando la marcha de la elección, y si no emitieron el voto fué porque no les parecía conveniente; dicen los reclamantes que no votaron porque no lo sabían, y que se han hecho acreedores de las penas que señala el artículo 84 de la ley Electoral, por la ignorancia y les consta que un grupo de electores de los que no tomaron parte en la votación, entró en el Colegio antes de empezar el escrutinio, tanto es así que acto seguido entró también el sargento de la Guardia civil con cuatro números

creyendo sin duda irían con actitud rebelde en vista de lo que había ocurrido el día de la elección diferida, y dicho grupo pudo muy bien haber votado y no lo hicieron, y se comprueba que entraron en el Colegio, pues así consta en el acta de votación que protestaron, y por lo expuesto esperan se digne la Excelentísima Comisión provincial declarar válidas las elecciones municipales celebradas el día 14 de febrero próximo pasado: Resultando del acta levantada el día 13 de febrero en el Colegio electoral por los señores que componen la Mesa, que son don Angel Ordóñez Presidente, D. Aurelio Miguel y D. Jesús Miguel, adjuntos; D. Atanasio Carranza, don Lupicinio González, D. Deogracias Pérez y D. Zenón González, interventores, no presentándose D. Gaspar Castro, con objeto de señalar el día de la elección de Concejales, por haberse suspendido el día 8 de febrero, por causa de fuerza mayor; que el Sr. Presidente les puso de manifiesto que debido a tener que guardar cama de resultas de las lesiones sufridas el mencionado día 8, estando presidiendo la Mesa, que no ha podido convocarles hasta este día para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley Electoral; dada lectura de este artículo, el adjunto D. Jesús Miguel y el interventor D. Deogracias Pérez, manifestaron que aunque dicho artículo dice que se señalará la fecha más inmediata para la nueva elección, por su parte dicen debe aguardarse ocho días, que los demás individuos de la Mesa no estaban conformes diciendo que tienen que cumplir con la ley, acordando que las elecciones diferidas el día 8 de febrero se celebren el día 14 del mismo mes, para lo cual el Sr. Presidente deberá hacer inmediatamente la convocatoria para que se enteren los electores del término municipal, firmándola todos a excepción de don Jesús Miguel y D. Deogracias Pérez, por negarse a ello, y D. Zenón Gon-

zález por tener que ausentarse antes de terminar el acto: Resultando que el Presidente de la Mesa electoral hace saber por medio de un bando que las elecciones diferidas el día 8 de febrero tendrán lugar el día 14 del mismo mes: Resultando del acta de la votación que el elector D. Román López Carranza protestó de la elección, porque dice que debió de verificarse dentro de las veinticuatro o cuarenta y ocho horas de la elección suspendida el día 8 por causa de fuerza mayor, y que esta elección ha debido anunciarse con más anticipación, y la Mesa acordó por unanimidad sea válida la elección por haberse anunciado con tiempo suficiente, y en prueba de ello que han votado algunos electores forasteros: Considerando que la elección hubo de suspenderse el día para que estuvo señalada, en lo que están conformes reclamantes y candidatos electos, por fuerza mayor consistente en las perturbaciones de orden público promovidas; que se reunió la Mesa para acordar cuando había de verificarse, fijando el día 14 en que se celebró, por no haber podido antes el Presidente ocuparse de tal deber, en atención a tener que curarse las lesiones que recibiera el día 8, en que se produjo el motín, y como todo esto es razonable y además para conocimiento del Cuerpo electoral consta que se publicó el oportuno bando, es evidente que se ha cumplido con toda escrupulosidad el artículo 40 de la ley al celebrarse la elección el día 14 de febrero último; la Comisión, en sesión de 20 del actual, ha acordado desestimar la reclamación presentada, y en su virtud declarar válidas las elecciones de Concejales celebradas en Villaldemiro el día 14 de febrero último».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 26 de marzo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 9 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Angel Manuel Méndez, hijo de José y Leonor, de Fontioso, número 1, del reemplazo de 1920, como los demás que se dirán, cuya residencia se ignora.

Adolfo Pozo y Pozo, hijo de Nemesio y Maria, de Castrillo de Sollarana, número 2, cuya residencia se ignora.

Agapito Merino Blanco, hijo de Marcelino y Teresa, de Lerma, número 5, cuya residencia se ignora.

Félix Martínez Carazo, hijo de Cristeto y Soledad, de Lerma, número 16, residente en Buenos Aires.

Apolinar Lafuente Gutiérrez, hijo de Francisco y Maria, de Lerma, número 21, cuya residencia se ignora.

Desiderio Arribas Cuñado, hijo de Félix y Juana, de Cuevas de San Clemente, número 3, residente en la República Argentina.

Angel Barbadillo, hijo de N. y Maria, de Quintanilla del Agua, número 9, cuya residencia se ignora.

Tomás Gallo Martín, hijo de Domingo y Emilia, de Retuerta, número 1, cuya residencia se ignora.

Asterio Sáiz Arroyo, hijo de Anselmo y Cipriana, de Retuerta, número 4, cuya residencia se ignora.

Juan Antonio Giménez Barrul, hijo de Amadeo y Pilar, de Retuerta, número 8, cuya residencia se ignora.

Pedro Lózano Pérez, hijo de Nicanor y Fausta, de Torreilla del Monte, número 4, cuya residencia se ignora.

Tomás Bocanegra Miguel, hijo de Justo y Eugenia, de Santa Maria de Mercadillo, número 1, cuya residencia se ignora.

Mariano Domingo Martínez, hijo de Juan y Lucía, de Santibáñez del Val, número 4, cuya residencia se ignora.

Amancio Garcia Ramos, hijo de Francisco y Venancia, de Tordómar, número 7, cuya residencia se ignora.

Pablo Rodrigo de la Cruz, hijo de Grilidiano y Estefanía, de Tórtoles, número 11, cuya residencia se ignora; y

Marcelino Sáiz Alvarez, hijo de Sabas y Adelaida, de Villahoz, número 10, residente en América.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 9 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el vecino de Villamedianilla, Cipriano Sancho Alvarez, contra la resolución de la Comisión provincial anulando la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral, aplicando el artículo 29 de la Ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 10 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Renuncio, Isidro de la Fuente, contra la resolución de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales celebradas en dicho distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 10 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el vecino de Merindad de Montija, Antonio Garcia Martinez, contra la resolución de la Comisión provincial que declaró la validez de la elección de Concejales de dicho distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 15 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el vecino de Rabanera del Pinar, Jenaro Muñoz Manchado, contra la resolución de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 15 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el vecino de Barbadillo de Herreros, D. Carlos Richad Garcia, contra el

acuerdo de esta Comisión provincial que declaró con capacidad para ser Concejal a D. Vicente Pérez López.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 15 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el vecino de Fuentenebro, D. Daniel Cornejo Tristán, contra la resolución de esta Comisión provincial, que declaró la nulidad de la elección de Concejales de dicho distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 16 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me manifiesta que continúa abierta la convocatoria para ingresar en el Cuerpo de Seguridad como aspirantes, con 1500 pesetas, la cual se anunció en la *Gaceta* del día 24 de febrero de 1918, siendo indispensable acompañar a la instancia licencia militar o copia autorizada por Comisario de Guerra o Alcalde, certificado de la partida de nacimiento, de no tener antecedentes penales y de buena conducta, debiendo tener la talla mínima de 1'647 metros, verificándose los exámenes en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

Cuentas municipales.

Terminado el año económico de 1919-20, es el momento en que los Ayuntamientos y Juntas administrativas han de rendir las cuentas del referido año, como está prevenido por las disposiciones legales en vigor, y dispuesto a que tal servicio se cumpla con la mayor puntualidad por cuanto las respectivas Corporaciones se hallan en la obligación de dar cuenta de su gestión, tan pronto termine cada ejercicio, he acordado: Respecto a las cuentas no rendidas en años anteriores, los Ayuntamientos actuales, sin demora, las exigirán de quienes corresponda, practicando, al efecto, cuantas diligencias sean precisas, y de no serles presentadas, acordarán su formación de oficio a costa de quienes sean causa de dilación.

En relación con los Ayuntamientos y Juntas que tengan detenidas algunas cuentas por falta de censura, procederán seguidamente a tra-

mitarlas y cursarlas a este Gobierno, y de no verificarlo dentro del plazo de quince días, se procederá al nombramiento de delegados comisionados para su terminación.

A continuación se publica una relación de los Ayuntamientos que tienen más de tres años sin rendir las referidas cuentas.

Se recomienda el cumplimiento de las instrucciones en orden a contabilidad general contenidas en circulares anteriores para el mejor cumplimiento del servicio de rendición de cuentas, a las que se acompañarán las justificaciones necesarias de todos los libramientos que lo requieran con el detalle debido de los gastos de su inversión, uniendo las cuentas parciales de los gastos que sean aprobados por las respectivas Corporaciones y se presentarán foliadas y reintegradas conforme a la ley de 5 de agosto de 1918 que reformó el impuesto del timbre.

Conforme a lo dispuesto por Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905, se remitirán a este Gobierno los documentos relativos a la incorporación de resultados del presupuesto del año de 1919-20 que han de refundirse en el del año corriente.

Burgos 16 de abril de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román Garcia Novoa.

**

Relación de los Ayuntamientos que tienen sin rendir sus respectivas cuentas municipales de tres o más años en esta fecha

Partido de Aranda de Duero.

Coruña del Conde, 1915, 16, 17 y 18; Fuentelcéped, 1916, 17 y 18; Quintana del Pidio, 1916, 17 y 18; Torregalindo, 1916, 17 y 18.

Partido de Belorado.

Fresneña, 1912, 16, 17 y 18; Villambistia, 1910, 11 y 13, Villanueva de Arriba, 1916, 17 y 18.

Partido de Briviesca.

Briviesca, 1912 al 18; Fuentebarba, 1914, 15, 16, 17 y 18, y Padrones de Bureba, 1916, 17 y 18.

Partido de Burgos.

Cayuela, 1916, 17 y 18; Hontoria de la Cantera, 1916, 17 y 18; Las Hormazas, 1916, 17 y 18; La Nuez de Abajo, 1916, 17 y 18; San Pedro Samuel, 1916, 17 y 18; Villamiel de la Sierra, 1916, 17 y 18, y Villayuda, 1915, 16, 17 y 18.

Partido de Castrogeriz.

Belbimbre, 1914, 15, 16, 17 y 18; Castrogeriz, 1915, 16, 17 y 18; Samón, 1915, 16, 17 y 18; Villanueva de Argaño, 1916, 17 y 18, Villaverde Mogina, 1916, 17 y 18.

Partido de Lerma.

Madrigal del Monte, 1916, 17 y 18; Madrigalejo, 1916, 17 y 18; Peñal de Arlanza, 1915, 16, 17 y 18; Pinilla Trasmonte, 1912, 13, 15 y 17, y Santa Inés, 1916, 17 y 18.

Partido de Miranda.

Bozoo, 1916, 17 y 18, y Santa Gadea del Cid, 1916, 17 y 18.

Partido de Roa.

Adrada de Haza, 1916, 17 y 18.

Partido de Salas de los Infantes.

Cabezón de la Sierra, 1912, 14, 15, 16, 17 y 18; Carazo, 1916, 17 y 18; Salas, 1916, 17 y 18, y San Millán de Lara, 1916, 17 y 18.

Partido de Sedano.

Valle de Zamanzas, 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, y Pesquera de Ebro, 1916, 17 y 18.

Partido de Villadiego.

Barrios de Villadiego, 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; Basconillos, 1916, 17 y 18; Santa María Ananúñez, 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; Villalbilla junto a Villadiego, 1916, 17 y 18; Villavedón, 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; Villegas, 1914, 17 y 18, y Villasto, 1916, 17 y 18.

Partido de Villarcayo.

Villarcayo, 1915, 16, 17 y 18.

Burgos 31 de marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Fulgencio de la Horra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

Circular.

Próxima la época en que los agricultores acostumbran a efectuar el seguro contra el riesgo de incendios, el Comité oficial de Seguros, por cuenta del Estado, recomienda se divulgue la función aseguradora al efecto de realizar el mayor número de operaciones, como medio de lograr el éxito económico de tal función, que sólo se obtiene con la multiplicidad de riesgos cuyas primas recompensen el importe de las indemnizaciones que sea procedente abonar por razón de los siniestros que puedan ocurrir.

Dicho Comité, en vista de las circunstancias, ha acordado elevar al 15 por 100 el importe de la comisión señalada a sus representantes, que era del 10 por 100, a fin de que aquellos pueblos de los cuales se designe por esta Intervención un Agente o delegado de la misma, que como elemento productor, proporcione a los agricultores las noticias que éstos deseen respecto del seguro de cosechas, tales como tipos de primas y condiciones generales de la póliza, al propio tiempo que les faciliten la realización del seguro, encargándose de la redacción de proposiciones y demás gestiones que los asegurados quieran encomendarles, hasta la extensión de la póliza, cuyo Agente o delegado podrá tener como remuneración una parte de la citada comisión, que nunca podrá ser inferior al 5 por 100 sobre las primas de los seguros que por su mediación lleguen a formalizarse.

Los tipos de prima y demás datos que han de concertarse las opera-

ciones, pueden los interesados o delegados de los pueblos, autorizados legalmente, obtenerlos en esta oficina todos los días hábiles y en las horas marcadas en la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los agricultores de la provincia y del productor que solicite su nombramiento en forma como Agente delegado de esta Intervención.

Burgos 14 de abril de 1920.—El Interventor, Casimiro Martín.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitorias.

* Jacinto Heras (a) Contreras, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Arbanal (Bilbao), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de prestar declaración en causa que instruyo por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 14 de abril de 1920.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Alonso Maimón (Gregorio), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en causa seguida contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 15 de abril de 1920.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Cédula de citación.

Por la presente cédula se cita a Elisea de Lomas Moral, Inés Hernández Miguel y María Antonia, vecinas que fueron de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en expediente civil de oficio que se sigue sobre suspensión de la patria potestad de Tomás Nava Custodia y su consorte Dolores Nieves, respecto de su hija menor Castora Carmen Nava Fructuosa.

Dado en Burgos a 16 de abril de 1920.—El Secretario, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castil de Peones.

Por acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el anuncio de vacante de Médico titular de Prádanos de Bureba, Castil de Peones, etc., inserto en este periódico oficial, número 44, de 17 de marzo último, queda modificado, con arreglo a la clasificación de partidos médicos, de la siguiente forma:

«Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de esta villa de Castil de Peones y los anejos de Prádanos de Bureba, Alcocero y Reinoso, con el sueldo anual de 1000 pesetas por la asistencia a familias pobres, transuantes y casos de oficio.

Los aspirantes serán licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Se pone en conocimiento de los solicitantes que por acuerdo de los pueblos de 6 de octubre de 1916, tiene que habitar el agraciado cuatro años en esta villa y cuatro en el inmediato pueblo de Prádanos de Bureba, correspondiendo la residencia en este turno al citado pueblo de Prádanos, pudiendo además contratar las igualas con los vecinos de esta villa y de los pueblos anejos, si les conviniere.

Castil de Peones 14 de abril de 1919.—El Alcalde, Pedro de Agustín.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde la publicación en este periódico oficial.

Quintanamanvirgo 14 de abril de 1920.—El Alcalde, Antonio Tigero.

Alcaldía de Marmellar de arriba.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal del campo y de los bueyes de este término municipal, dotada con el sueldo de 1750 kilogramos de trigo y cebada por siete meses correspondientes al año de la fecha, se anuncia por término de veinte días desde el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL; referida renta será satisfecha por trimestres vencidos, así como los solicitantes tendrán que disponer de tres personas útiles para desempeñar ambos cargos, debiendo presentarse en esta Alcaldía en el plazo señalado.

Marmellar de arriba 13 de abril de 1920.—El Alcalde, Nicolás Rojo.

Alcaldía de Arandilla.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, en esta Alcaldía, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Arandilla 13 de abril de 1920.—El Alcalde, Aurelio de Zúñiga.

Administración principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la estafeta de Roa de Duero de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 600 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 13 de abril de 1920.—El Administrador principal, Tomás Gil.

Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia.

Debiendo procederse a la venta en pública y oral subasta de un caballo y dos mulas de derecho, se hace saber por el presente anuncio, para que los que deseen asistir a la misma, se encuentren en el cuartel de San Francisco, el día 30 del actual, a las once horas en que dará principio dicho acto; siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Burgos 15 de abril de 1920.—El Comandante Mayor, José Sarmiento.

Caminos de Hierro del Norte.

Subasta pública.

No habiendo sido retirados a los cinco días del anuncio de su llegada a la estación del Norte de Villaquirán, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de mayo de 1917, las mercancías a continuación expresadas:

Expedición número 88276. Un rollo de alambre, de 10 kilos, procedente de Bilbao, consignado para Jesús Suedro.

Expedición número 91653. Dos sacos de garbanzos, de 200 kilos, procedentes de Bilbao, consignados para Teófilo Acitores.

Expedición número 91655. Un saco de garbanzos, de 100 kilos, procedente de Bilbao, consignado para Cipriano López.

Expedición número 1241. Una caja de jabón de 55 kilos, procedente de Córdoba, consignada para Francisco Álvarez.

Burgos 7 de abril de 1920.—El Inspector de Sección, Elías.

Recaudación de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de con-

tribución territorial rústica, correspondiente al 4.º trimestre de 1919-1920, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de marzo de 1920, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaró incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

DEUDORES QUE SE CITAN

Distrito municipal de Miranda de Ebro.

Adrián Arguelles, adeuda 1'34 pesetas.
Antonio Bóveda 0'44.
Aquilino Bastida, 0'45.
Alejandro Cereceda, 3'01.
Antonio Dulanto, 0'61.
Ascensión Guinea, 1'39.
Antolin Gómez, 0'22.
Andrés Guinea, 0'64.
Anastasio García, 1'13.
Antonio Herrán, 1'78.
Angel López, 0'73.
Agustina López, 1'28.
Alejo Martínez, 33'51.
Alejo Olarte, 18'65.
Alejo Trepiana, 1.
Alejandro Vélez, 0'34.
Benita Araico, 0'34.
Benito Araico, 6'47.
Baltasara Barahona, 0'39.
Benito Maria Casanova, 4'46.
Benigno Fernández, 0'28.
Blas Ruiz, 0'67.
Bonifacio Tobalina, 2'17.
Baltasara Urbina, 0'84.
Bernardo Valderrama, 28'49.
Clemente Araico, 3'01.
Cayetano García, 0'22.
Claudio González, 2'12.
Celedonio Gómez, 2'23.
Cipriano Gómez, 0'67.
Casiano Orruño, 0'34.
Cayetano Ortega, 0'50.
Cayetana Ruiz, 0'45.
Dionisio Arroyuelo, 1'45.
Dionisio Fuente, 11'16.
El mismo, 0'50.
Donato Guinea, 0'28.
Dámaso Martínez, 0'89.
Dionisio Martínez, 0'89.
Dionisio Peña, 2'39.

Dionisio Pinedo, 0'44.
Domingo Ruiz, 37'71.
Domingo Trepiana, 1'45.
Dionisio Valle, 2'68.
Evaristo Aguilar, 1'45.
Eugenia Amo, 0'61.
Eusebio Bornachea, 0'56.
Enriqueta de Juana, 0'44.
Eulogio Gimenez, 1'12.
Eugenio Guinea, 0'17.
Evaristo Gómez, 1'90.
Eugenio Ladrero, 1'45.
Eustaquio López, 1'90.
Esteban Martínez, 1.
Emeterio Marquinez, 1.
Eugenio Salazar, 0'28.
Eustaquio Salazar, 3'13.
Eustaquio Silanes, 0'56.
Eustaquio Truchuelo, 3'13.
Eulogio Villanueva, 37'98.
Felipa Arin, 0'56.
Francisca Arenas, 3'57.
Francisco Gómez, 1'51.
Francisco Martínez, 1'12.
Felipe Pérez, 9'72.
Florentino Pereda, 0'89.
Francisco Ramirez, 1'39.
Francisco Silanes, 0'61.
Félix Valderrama, 0'78.
Florentino Urbina, 4'58.
Gregorio Angulo, 1'39.
Isabel Martínez, 1'67.
Gregorio González, 0'84.
Gregorio Rios, 0'45.
Gregorio Urcelay, 0'89.
Gertrudis Zárate, 2'12.
Hilario Martínez, 0'89.
Isabel Araico, 0'73.
Inocencio Celada, 16'75.
Inés Pérez, 0'84.
Isidro Salazar, 5'59.
Juan Arce, 6'70.
Flora Calvo, 1'78.
Juan Burgos, 0'56.
José Clemente, 0'28.
Juan Clemente, 16'19.
Juan de Dios Zárate, 2'01.
Juana Dulante, 1'40.
Juan Echevarria, 2'66.
Juan Fernández, 13'41.
Justo Fernández, 0'28.
José Gallego, 5'09.
Jacinto Gómez, 0'34.
Juana González, 0'45.
Juan González, 0'39.
Juan Gómez, 0'79.
José Izarra, 0'28.
José Iturmendi, 0'28.
Joaquin Iriarte, 0'56.
Joaquin Iglesias, 0'67.
José López, 4'92.
Juan Martínez, 0'67.
Julián Montoya, 8'83.
Juana Ortiz, 1'12.
Juan Ortiz, 0'45.
Juliana Pérez, 0'50.
Jacinto Puente, 0'28.
José Sabando, 2'68.
Julián Tamayo, 0'84.
Lucia Arbáizar, 1'40.
Laureano Cantera, 0'39.
León Eguiluz, 4'47.
Lucas Gómez, 4'02.
Lucio Pinedo, 5'58.
Leandro Pinedo, 0'22.
León Pérez, 1.
Luis Sabando, 11'17.
Manuela Allende, 0'67.

Marcelino Arbáizar, 6'48.
Mateo Campo, 0'22.
Martina Cruz, 0'84.
Maria Nieves Nevot, 2'56.
Manuel Foncea, 9'38.
Maria Mercedes González, 0'22.
Marciana Gómez Cadiñanos, 0'72.
Maria Giga, 0'72.
Mauro López, 3'01.
Manuel López, 0'89.
Manuel López de Haro, 1'06.
Manuel Mardones, 2'68.
Manuel Pérez, 1'34.
El mismo, 0'83.
Martin Pérez, 1'95.
Miguel Pérez, 1'28.
Martin Tubillejas, 1'45.
Manuel Trueba, 0'78.
Maria Cruz Urcelay, 1'56.
Mariano Urzaiz, 0'67.
Maria Luisa Zabala, 1'67.
Nemesio Gómez, 0'78.
Nicolasa Guinea, 0'34.
Nicolás Sáez, 0'34.
Nicolasa Vallejo, 6'81.
Pablo Ayala, 0'89.
Pedro Agüera, 0'34.
Pedro Bodegas, 0'22.
Petra Barahona, 0'95.
Pedro la Hoya, 0'34.
Pedro F. del Rio, 1'23.
Patricio Gómez, 16'92.
Pedro González, 22'06.
Pablo Hernández, 0'61.
Pedro López, 0'67.
Policarpo Lafuente, 0'84.
Pablo López, 7'59.
Pablo Madrid, 0'73.
Pantaleón Martínez, 4'74.
Pio Ocio, 0'22.
Pedro Sáez, 0'89.
El mismo, 0'89.
Prudencio Sáez, 1'17.
Santiago Barcina, 1'34.
Simón G. Cadiñanos, 0'89.
Simón Gordojuela, 1'68.
Segundo Martínez, 0'50.
Segundo Rios, 1'23.
Santiago Vélez, 0'56.
Tomás Arcante, 1'12.
Tomás Cantera, 0'34.
Tomás González, 0'61.
Tomas López, 0'28.
Tomás López, 1'12.
Teodoro Martínez, 0'67.
Vicente G. Cadiñanos, 0'56.
Vicente Guinea, 0'17.
Vicente López, 5'38.
Victor Ortiz, 0'28.
Venancio Pérez, 1'39.
Vicente Santa Maria, 0'89.
Zacarias Sojo, 0'39.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Miranda 6 de abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Anuncios particulares

NUEVOS REPARTOS DE CONSUMOS

CON ARREGLO AL R. D.-LEY DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1918

Próximo a terminar la tirada de la modelación de citados repartos, se ruega a los Sres. Alcaldes y Secretarios hagan el pedido con tiempo; pues debido al corto número de Ayuntamientos que han adoptado este medio, se hará una tirada reducida.

DE VENTA

en la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, núm. 61 y San Lorenzo, 48. Burgos.

También se hallan de venta los nuevos estados de rotulación de casas para el Censo de población, y toda clase de impresos y objetos de escritorio, necesarios a los Ayuntamientos y Juzgados municipales. 3-3

ABONOS MINERALES

Nitrato de Sosa, superfosfatos de la Sociedad General de Industria y Comercio. El representante y depositario de esta Sociedad participa a los labradores que vende el Nitrato de Sosa en sacos dobles y peso exacto. El labrador puede y debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, y garantiza siempre la riqueza que marca la etiqueta, siendo los gastos de análisis de mi cuenta.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO

JULIÁN DE CELAYA

Almacenes: San Pablo, 6 y 8. — BURGOS — 7

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas: pesetas 3.675.000.
Balance en diciembre último: pesetas 53.182.561'32.

Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 6

Ayuntamientos.

Véndense mesas bipersonales, mapas, máquinas de escribir, etc. todo moderno y en condiciones ventajosas, por reforma.

Gran Colegio Cervantes.—Burgos. 6-6

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL